

RESOLUCIÓN Nº **E0177**

SANTIAGO, **04 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones internacionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación en materias de intercambio de estudiantes con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con instituciones académicas extranjeras, que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidade do Estado de Santa Catarina son instituciones de educación superior de reconocido prestigio tanto en Chile, Brasil y el resto del mundo, por lo que la cooperación internacional entre ambas universidades es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación internacional, estimulando y apoyando actividades de internacionalización de la Educación Superior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidade do Estado de Santa Catarina, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Académica, por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones, firmado en el mes de marzo de 2020 por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
5. Que procede dictar el acto administrativo que regulariza la aprobación del Acuerdo de cooperación Académica precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Regularízase la aprobación del Acuerdo de cooperación Académica celebrado entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha, y la Universidade do Estado de Santa Catarina, suscrito por su Rector, Prof. Marcus Tomasi; cuyos textos originales en español, inglés y portugués se acompañan como anexo, y se transcribe su versión en español, formando partes integrantes de esta resolución:

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA

Con el objetivo de fortalecer la cooperación mutua, así como proveer intercambios mutuos, la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, con domicilio en la Av. Beauchef 850, Santiago, Chile, representada por su Decano, prof. Francisco Martínez Concha, y la FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, con domicilio en la Avenida Madre Benvenuta, 2007, Itacorubi, Florianópolis, Santa Catarina, Braisl, representada por su Rector, prof. Marcus Tomasi, celebran el siguiente acuerdo:

Cláusula 1: Áreas de Cooperación

La cooperación entre esas dos universidades se llevará a cabo con el fin de Promover los vínculos culturales y académicos. Dicha cooperación incluirá actividades educativas y de investigación en todas las áreas y disciplinas que se ofrecen en ambas instituciones.

Cláusula 2: Formas de Cooperación

1. Ambas universidades acuerdan que su cooperación se incluye, pero no se limita a los siguientes objetivos:

- i. promover el intercambio de profesores y/o investigadores de ambas instituciones;
- ii. facilitar la aceptación de los profesores e investigadores de ambas instituciones que están preparando sus tesis doctorales;
- iii. la promoción de la investigación en colaboración y la publicación de resultados de investigación coma en colaboración con los profesores e investigadores de ambas instituciones;
- iv. Promover el intercambio de estudiantes de ambas instituciones
- v. promover el intercambio de datos de referencia, publicaciones e información académica y la literatura;
- vi. facilitar el intercambio de personal administrativo y secretarial que trabajan en los departamentos académicos y universidades, laboratorios y centros de investigación, bibliotecas y organismos administrativos de cada institución;

2. con excepción de lo dispuesto expresamente en este documento, las condiciones relativas a la ejecución de las actividades contempladas en el presente acuerdo se negociarán entre ambas instituciones y grupos de interés, según lo acordado en un documento escrito antes de iniciar las actividades.

Cláusula 3: Intercambio de Miembros del Cuerpo Docente e Investigadores

1. Ambas universidades se esforzarán por facilitar las visitas de los miembros de la facultad y otros investigadores. Los profesores investigadores y visitantes cumplirán con los procedimientos administrativos exigidos por la Universidad de destino, así como los reglamentos de la misma.
2. Ambas universidades podrán ofrecer apoyo económico para los profesores o investigadores invitados de otras instituciones, pero no están obligados a hacerlo.
3. Ambas universidades ofrecen ayuda a los profesores e investigadores invitados de otras universidades para la obtención de alojamiento para la vivienda, pero no están obligados a proporcionar alojamiento.
4. Ambas universidades permitirán a los profesores e investigadores invitados de otras instituciones que utilicen de búsquedas locales bibliotecas y otras instalaciones brindarán la oportunidad de asistir a conferencias gratuitamente y en la medida de lo posible harán otras cortesías comunes normalmente concedidas a los investigadores visitantes.

Cláusula 4: Intercambio de Alumnos

1. Las dos universidades intercambiarán estudiantes graduados y no graduados.
2. Cada institución será responsable de la selección de los estudiantes que participarán del intercambio, sometidos a la aprobación definitiva de la institución. Los estudiantes participantes pagarán la matrícula a su institución de origen y luego estudiar en la otra institución sin cargos adicionales con mensualidades o anualidades escolares.

3. Cada institución ayudará a buscar alojamiento local para los estudiantes visitantes, sin embargo, el costo de este tipo de alojamiento será responsabilidad de los estudiantes visitantes, quienes los llevan. Cada estudiante participante o su institución será el único responsable de los arreglos de viaje y los costos de los mismos. Otros gastos, tales como pasaportes, visas, servicios de telefonía, libros y otros gastos personales también serán pagados por el estudiante.

4. Cada Universidad puede ayudar a los estudiantes a través de becas específicas, y cada institución requerirá que los estudiantes que participan mantenga su propio seguro de salud que proporciona cobertura durante su participación en un intercambio estudiantil. Todos los estudiantes deben presentar prueba de dicho seguro a la institución.

5. El estudiante visitante implementará procedimientos administrativos requeridos por la Universidad de destino, así como los reglamentos de la misma.

Cláusula 5: Administradores del Acuerdo

El rector de cada institución asume la responsabilidad final por este acuerdo pero la responsabilidad administrativa por su gestión será delegada los siguientes directores en cada institución:

(i) Por la Universidad de Chile: director de vinculación externa de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

(ii) Por la Universidade do Estado de Santa Catarina: Secretaria de Cooperación Interinstitucional e Internacional – SCII.

Cláusula 6: Validez del Acuerdo

1. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que los órganos rectores de ambas universidades lo aprobaren formalmente y permanecerá en vigor por un período de 5 años, después del cual podrá ser renovado.

2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo mediante notificación a la otra parte oficialmente por escrito su intención de hacerlo, a través de correos certificado, con 6 meses de antelación

3. Las disposiciones del presente acuerdo podrá ser modificadas en cualquier momento coma por consentimiento mutuo por escrito de ambas universidades.

HAY FIRMAS:

Firmado por la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Francisco Martínez Concha

Decano

Firmado por la UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA

Marcus Tomasi

Rector

FIN TRANSCRIPCIÓN.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. Déjase constancia que, por concepto de este Acuerdo, no hay transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

mvc